

Año C
Martes
22 de Julio de 2025

BOCCE
Nº6.532
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

443.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de Actuaciones de Protección Pública en materia de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Pag. 1940

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

444.- Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se acuerda la suplencia del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el Vicepresidente 1º del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado.

Pag. 1941

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****443.-****ANUNCIO**

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de Actuaciones de Protección Pública en materia de vivienda de la Ciudad de Ceuta, acordando abrir un período de exposición pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El expediente podrá ser consultado en la dirección electrónica <https://www.ceuta.es/ceuta/la-institucion/participacion-publica>

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 78 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 11 de julio de 2025

La Oficial Mayor,
María Dolores Pastilla Gómez

El Presidente,
Juan Jesús Vivas Lara

AUTORIDADES Y PERSONAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

444.-

ANUNCIO

Decreto del Excmo. Sr Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de julio de 2025, por el que se acuerda la suplencia del Excmo. Sr Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Gaitán Rodríguez, por el Excmo. Sr. Vicepresidente I del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda D. Alejandro Ramírez Hurtado.

ANTECEDENTES DE HECHO:

D. Alberto Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta, tiene previsto ausentarse de la Ciudad, a partir del próximo día 16 de julio a las 15:00 horas; con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Consejería de Presidencia y Gobernación, se considera necesario decretar la suplencia del titular de la Consejería, por ausencia del titular.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indica que *“En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación.”*

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que desarrollan jurídicamente el Estatuto de los miembros del Consejo de Gobierno, y establece, entre otros aspectos, la suplencia por ausencia de los titulares de las Consejerías para el funcionamiento habitual de las competencias atribuidas.

Esta Administración se encuentra organizada conforme con las siguientes resoluciones del presidente de la Ciudad de Ceuta:

Decreto de la Presidencia, de 23 de junio 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica el Decreto de Presidencia, de 23 de junio de 2023, de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, 8 de julio de 2025, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De los aludidos decretos, se desprende que la estructura del Gobierno de la ciudad de Ceuta es, la siguiente:

- I. Presidencia de la Ciudad.
- II. Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda.
- III. Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.
- IV. Consejería de Educación, Cultura, Juventud.
- V. Consejería de Urbanismo y Transporte.
- VI. Consejería de Presidencia y Gobernación.
- VII. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- VIII. Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

HE RESUELTO:

PRIMERO. Que las competencias que ostenta el titular de la Consejería Presidencia y Gobernación, de conformidad con los Decretos del presidente de la Ciudad de Ceuta, de fechas 23 de junio 2023 y 29 de noviembre de 2023, se asuman, mediante suplencia temporal, durante el período comprendido, desde el día 16 de julio a las 15:00 horas, hasta su regreso, por el Vicepresidente I del Gobierno, el cual es titular a su vez de la consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la ciudad de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado.

Con base en lo explicitado párrafo precedente, se delegan temporalmente las funciones del [Consejero](#) de Presidencia y Gobernación, durante el precitado período; el/la Consejero/a designado, ejercerá las funciones propias del cargo de o Consejero de Presidencia y Gobernación, con todas las atribuciones legalmente conferidas.

SEGUNDO. En las resoluciones y actos que se dicten mediante suplencia, en la antefirma se especificará “por suplencia” o bien, su abreviatura “P.S.” o “P.A.” haciendo mención del presente Decreto.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y demás disposiciones concordantes, contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses. No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

En Ceuta, firmado electrónicamente.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 16/07/2025



— o —